

Aprueba las negociaciones de los Contratos de Préstamo celebrados con el BID, para apoyar el "Programa de Reforma de la Gestión Financiera Pública II"

DECRETO NÚMERO 4-2008

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que los Acuerdos de Paz representan una oportunidad histórica para que el país supere obstáculos sociales, económicos e institucionales que dificultan mejorar el nivel de vida de la población; fundamentado en dichos Acuerdos, el Gobierno de la República de Guatemala formuló una estrategia de desarrollo, basada en lecciones aprendidas, con el propósito de combatir la pobreza y disminuir la exclusión.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Guatemala, en el marco del Programa de Reactivación Económica y Social ¡Vamos Guatemala!, solicitó apoyo financiero reembolsable al Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, para la preparación y ejecución del Programa de Reforma de la Gestión Financiera Pública, con el objeto de apoyar la reforma de políticas de la gestión financiera pública bajo el cumplimiento de ciertas condiciones, teniendo previsto que los recursos ingresen para apoyar la balanza de pagos o prestar apoyo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, de acuerdo con sus necesidades de financiamiento.

CONSIDERANDO:

Que el 26 de septiembre de 2007, el Directorio Ejecutivo del citado Banco, aprobó otorgar a la República de Guatemala un financiamiento reembolsable, con el objeto de dar complementariedad a las secciones que se han ejecutado en la Primera Etapa del Programa de Reforma de la Gestión Financiera Pública; y, habiendo obtenido las opiniones favorables del Organismo Ejecutivo y de la Junta Monetaria, a que se refiere el artículo 171 literal i) de la Constitución Política de la República de Guatemala, es procedente emitir la disposición legal que lo apruebe.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1. Aprobación. Se aprueban las negociaciones de los Contratos de Préstamo Números 1900/BL-GU y 1901/OC-GU a ser celebrados entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, para apoyar el "Programa de Reforma de la Gestión Financiera Pública II".

Artículo 2. Autorización. Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, suscriba los contratos indicados, bajo las condiciones financieras que en este artículo se detallan.

1. De conformidad con el Contrato de Préstamo No.1900/BL-GU, las principales características financieras de esta operación serán las siguientes:

Monto:	Hasta por sesenta y un millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$61,000,000.00), de los cuales doce millones doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$12,200,000.00) provendrán del Fondo para Operaciones Especiales (FOE); y, cuarenta y ocho millones ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$48,800,000.00) provendrán de la Facilidad Unimonetaria del Capital Ordinario (OC).
Destino:	Apoyar la balanza de pagos o prestar apoyo presupuestario, de acuerdo con las necesidades de financiamiento del prestatario.
Unidad Ejecutora:	Ministerio de Finanzas Públicas, -MFP-.
Período de Desembolsos:	Un (1) año.
Plazo FOE:	Hasta cuarenta (40) años.
Plazo OC:	Hasta treinta (30) años, incluyendo hasta seis (6) años de período de gracia.
Tasa de Interés (FOE):	El prestatario pagará intereses sobre el capital desembolsado y pendiente de pago, con base a una tasa de interés del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) anual, de acuerdo a lo que se estipula en el contrato de préstamo a ser suscrito.
Tasa de Interés (OC):	Variable.
Amortización (FOE):	En un reembolso único al vencimiento
Amortización (OC):	Cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales.
Comisión de Crédito (FOE):	El prestatario no pagará comisión de crédito sobre el financiamiento FOE.
Comisión de Crédito (OC):	0.25% anual sobre el saldo no desembolsado del préstamo.
Inspección y Vigilancia (OC):	Durante el período de desembolso no se destinarán recursos para cubrir los gastos por concepto de inspección y vigilancia. Salvo que el Banco establezca lo contrario durante dicho período.

2. De conformidad con el Contrato de Préstamo No. 1901/OC-GU, las principales características financieras de esta operación serán las siguientes:

Monto:	Hasta por treinta y nueve millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$39, 000,000.00), que provendrán de la Facilidad Unimonetaria del Capital Ordinario (OC).
Destino:	Apoyar la balanza de pagos o prestar apoyo presupuestario, de acuerdo con las necesidades de financiamiento del prestatario.
Unidad Ejecutora:	Ministerio de Finanzas Públicas-MFP-. Período de Desembolsos: Un (1) año.
Plazo:	Hasta veinte (20) años, incluyendo hasta 5.5 años de período de gracia.
Tasa de Interés (OC):	Variable
Comisión de Crédito:	0.25% anual sobre el saldo no desembolsado del préstamo.
Inspección y Vigilancia:	Durante el período de desembolso no se destinarán recursos para cubrir los gastos por concepto de inspección y vigilancia. Salvo que el Banco establezca lo contrario durante dicho período.
Amortización:	Cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales

Artículo 3. Cumplimiento de las obligaciones financieras derivadas de los contratos de préstamo que se autorizan. Las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones financieras de los contratos de préstamo que se autorizan en los artículos anteriores, estarán a cargo del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la cancelación total de la deuda.

Artículo 4. Vigencia. El presente Decreto empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO.

Eduardo Meyer Maldonado
Presidente

José Roberto Alejos Cámara
Secretario

Rosa Elvira Zapeta Osorio
Secretaria

PALACIO NACIONAL: Guatemala, tres de marzo del año dos mil ocho.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Colom Caballeros

**Juan Alberto Fuentes K.
Ministro de Finanzas Públicas**

**Carlos Larios Ochaita
Secretario General
de la Presidencia de la República**